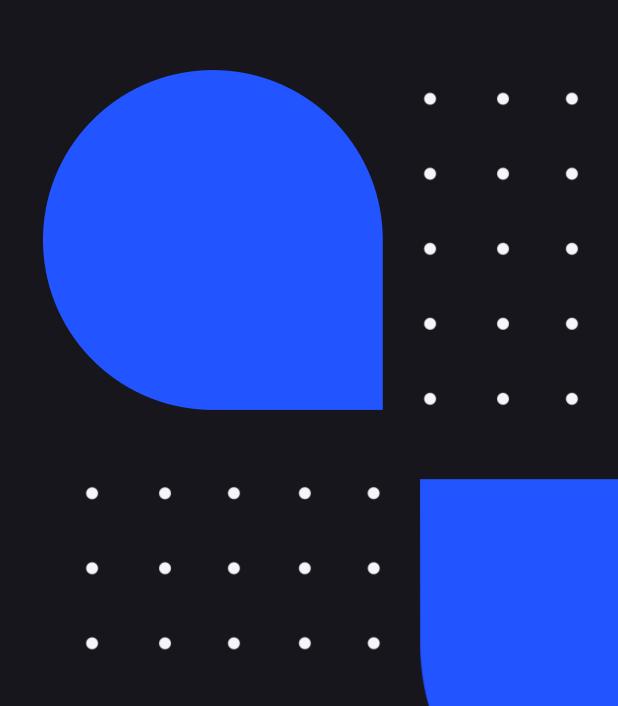
Concursos

PREVENTIVOS: CONCURSOS PREVENTIVOS

LIQUIDATIVOS: QUIEBRAS



Estos concursos se pueden hacer a personas Humanas y a personas Juridicas Privadas (dentro de ellas con y sin fines de lucro) **FINALIDAD**

CONCURSO PREVENTIVO

QUIEBRA

LLEGAR A UN
ACUERDO DE PAGO
VENTAJOSO CON
LOS ACREEDORES
(HOMOLOGADO POR
UN JUEZ)

LIQUIDAR LOS
BIENES DEL DEUDOR
PARA DISTRIBUIR EL
SALDO ENTRE SUS
ACREEDORES

ASPECTO PROCESAL

SOLO PEDIDO POR
EL PROPIO DEUDOR
(HECHO REVELADOR
DE LA CESACIÓN DE
PAGOS: CONFESIÓN

PEDIDA POR EL
PROPIO DEUDOR O
POR EL ACREEDOR

• • •



Presupuesto del concurso o la quiebra

CESACIÓN DE PAGOS

Estado de impotencia patrimonial para atender el pago

regular de sus obligaciones (íntegro e idéntico con lo

cubrir estas necesidades.

acordado o exigido) El deudor tiene que mostrar que no puede pagar sus gastos del dia a dia (como sueldos). El problema aca es que no tengo recursos LIQUIDOS para

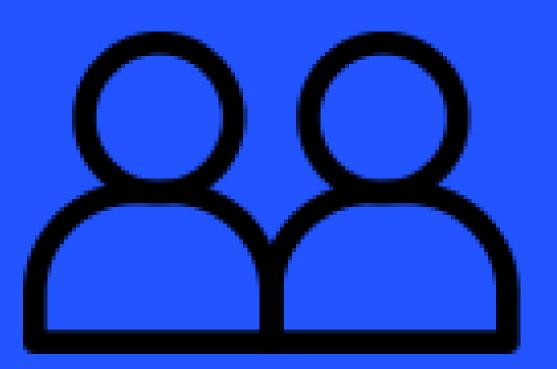
Hechos reveladores: mora, clausura, reconocimiento, venta a precio vil, dación en pago, etc.

Vender a precio vil es cuando estoy rematando mis cosas

SUJETOS

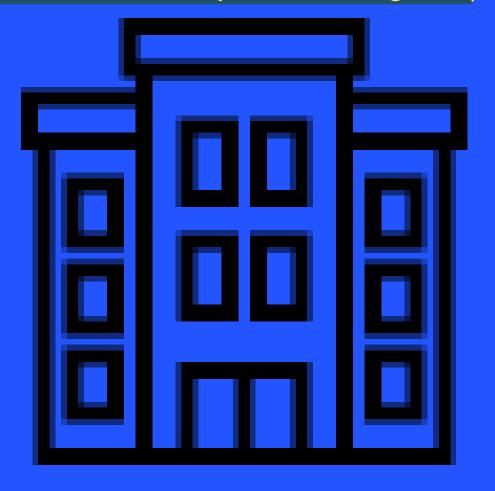
Personas físicas

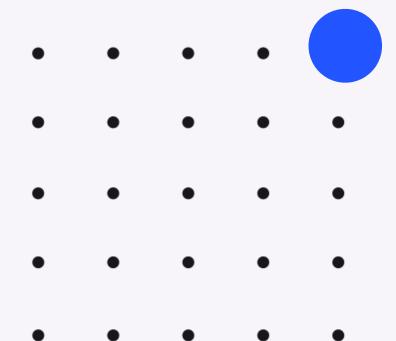
Comerciantes y no comerciantes



Personas jurídicas

Sociedades comerciales (NO entidades que tienen procesos concursales específicos - bancos, AFJP, ART, compañia de seguros)





¿PORQUÉ CONCURSO?

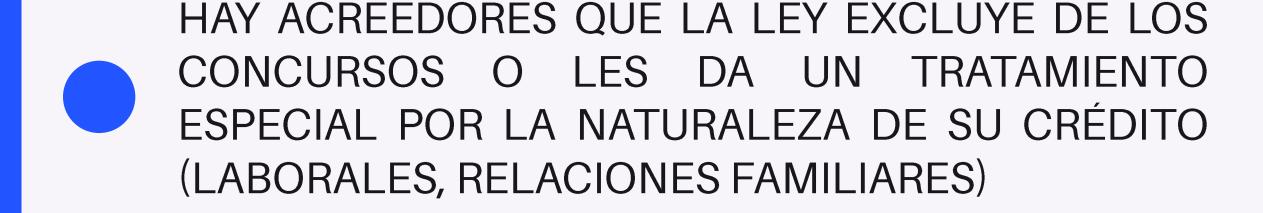
Hay dos juicios universales:

- Concurso de acreedores
- Herencia

Porque tienen que ir todos los acreedores

- PORQUE CONCURREN "TODOS" LOS ACREEDORES DEL DEUDOR
- PORQUE CONCURREN "TODAS" LAS RELACIONES JURÍDICAS DEL DEUDOR (BIENES, CRÉDITOS, DEUDAS)
- PORQUE ABARCA "TODOS" LOS JUICIOS PATRIMONIALES DEL DEUDOR (FUERO DE ATRACCIÓN)

"TODOS"



HAY BIENES EXCLUIDOS DE LOS EFECTOS DEL CONCURSO (BIENES INEMBARGABLES, INDEMNIZACIONES POR DAÑO MORAL)

HAY JUICIOS EXCLUIDOS DEL FUERO DE ATRACCIÓN (JUICIOS DE FAMILIA, HIPOTECARIOS, EXPROPIACIÓN, LABORALES)

Efectos del concurso preventivo

- El deudor continua con su actividad comercial normal
- Suspensión del devengamiento de los intereses de las deudas desde la presentación del pedido de concurso preventivo (excepto deudas hipotecarias o prendarias)
- Caducan todos los plazos de las deudas (pagos en cuotas, esperas, etc.)
- Los actos de disposición sobre sus bienes están sujetos a autorización judicial
- La actividad del deudor tiene control judicial a través del síndico concursal
- Obtenida las conformidades de los acreedores con la propuesta de acuerdo, éste es aplicable a todos los acreedores anteriores al concurso, hayan o no verificado. Si no me la aprueban, caigo en quiebra. No se puede presentar otra.

Efectos del quiebra

Si soy una persona humana, por un año no puedo tener una actividad comercial (como ser CEO o tener un negocio propio. SI puedo trabajar en relacion de dependencia u ofrecer servicios.

- El deudor queda inhabilitado para continuar con su actividad comercial (si es una sociedad se disuelve).
- PUEDE realizar actividad profesional o ser empleado
- Suspensión del devengamiento de los intereses
 de las deudas (excepto deudas hipotecarias o prendarias)

 Porque el juez ya me saco todos mis bienes
- Caducan todos los plazos de las deudas (pagos en cuotas, esperas, etc.)
- NO PUEDE administrar ni disponer de sus bienes

Acreedores concursales

- •Deben "verificar" sus créditos anteriores a la sentencia que declara abierto el concurso o la quiebra
- •El pedido de verificación se presenta ante el síndico concursal para que le sea reconocido su crédito (deben probar que son acreedores, monto de su crédito, y la documentación que lo prueba)
- •Su pedido de verificación será resuelto por el juez declarándolo incluído o no en el proceso concursal.
- Si se lo declara inadmisible podrá iniciar un incidente de revisión para poder acreditar las circunstancias faltantes